✠

AVTOS DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE LOS CHARCAS.



OBEDECIMIENTO, Y EXECVCION DE LA Alternatiua de los Oficios entre los Padres Naturales de Eſpaña, y los que han nacido en eſtos Reynos, con ſu execucion, y practica en el nombramiento del Venerable Difinitorio de la Prouincia, hecho por N. M. R. P. Fr. Felix de Como, con autoridad de la S. Sede Apoſtolica, en eſta Prouincia de San Antonio de los Charcas, en 28. de Nouiembre de 1686. años.


N EL CONVENTO DE NVESTRO P. S. FRANCISCO de la ciudad del Cuzco, principal de toda la Prouincia de San Antonio de los Charcas, en nueue dias del mes de Nouiembre de mil seiscientos y ochenta y seis años N. M. R. P. Fr. Feliz de Como, Lector jubilado, Predicador de su Mageſtad, Padre de la Santa Prouincia de Milan, y *Comissario General de la Sagrada Orden de N. P. S. Fran*cisco en las Prouincias del Peru. Hallandose de retorno de la paternal Visita de la dicha Prouincia para la celebracion de su Capitulo, y demas operaciones de su cargo, en orden al obedecimiento de la Alternatiua de los oficios de Prouincia entre los Padres naturales de España, y los que han nacido en estos Reynos del Peru, determinada, y resuelta en Roma por difinitiua sentencia de la Sagrada Congregacion de Regulares, y confirmada con Bula de la Santidad de nuestro Beatissimo Padre Innocencio Vndezimo, y auxiliada cõ Reales Cedulas, y Rescriptos, en conformidad de los quales despachos, deseando dicho N.M.R.P. Comissario General, que ante todas cosas, desde luego para en adelante se ponga de manifiesto, y conste la resignacion, y rendida obediencia de esta dicha Santa Prouincia, sin que las siniestras informaciones, que se han hecho en diferentes Tribunales de Europa perjudiquen al credito del mas humilde rendimiento, con que estos Padres, y Religiosos han venerado siempre los Decretos de la S. Sede Apostolica, las superiores insinuaciones de la pia mente de nuestro Catholico Rey, y Monarca (que Dios guarde) y los mandatos de los Reuerendissimos Padres Generales de nuestra Sagrada Religion, de forma que se entienda, y se haga notorio, que la contradiccion, que hasta aora ha tenido esta materia, no ha sido falta de obediencia, sino vna controuersia, ò litigio, para lo qual es licito a cada parte alegar su derecho, sin que los passados accidentes puedan desacreditar la obediencia de vnos Religiosos verdaderos hijos de nuestro Seraphico Padre: Su P. M. R, mandò, que antes de proceder a las elecciones Capitulares, en la forma que le està cometida por la Santa Sede Apostolica, en su presencia, y ante mi, con vista, y notificacion de la referida sentencia del Breue de nuestro Santissimo Padre, y demas despachos de los Reuerendissimos de nuestra Sagrada Orden, todos los Padres, y graduados de esta dicha Prouincia de San Antonio de los Charcas respondan de palabra, ù por escrito, como mas gustaren, y expressen su obedecimiento en orden a las dependencias de la referida Alternatiua despues de su perentoria determinacion, y vltima resolucion del litigio, declarando, que en quanto es de su parte, cada qual admite la dicha Alternatiua de los oficios, y la recibe con el debido rendimiento, y se obliga a ratificar esta obediencia, y a executarla en otro qualquier estado, ò ocupaciõ que se hallare. Y para que lo dispuesto en orden al establecimiento de la dicha Alternatiua en la misma forma que se notificare a los referidos Padres, y Religiosos, estè de manifiesto: Su P. M. R, mandò, que en los autos se ponga el despacho impresso en Madrid, remitido por el Reuerendissimo P. Comissario General de las Indias a las manos del Excelentissimo Señor Duque de la Palata, Virrey, y Capitan General de estos Reynos, el qual contiene la traduccion de la Bula de nuestro Santissimo P. Innocencio Vndezimo, y Confirmacion Apostolica del Decreto proueido en plena junta de los Eminentissimos Señores Cardenales de la Santa Romana Iglesia, y la Patente del Reuerendissimo P. Fr, Pedro Marini Ministro General de toda la Orden de nuestro Seraphico Padre, en que manda, y encarga al Reuerendissimo P. Comissario General de las Indias, que reside en España, y al

Auto de 9. de Nouiẽbre de 1686.



P. Comissario General de las Prouincias del Peru la execucion, y cumplimiento de los Decretos de la Sagrada Congregacion, de nuestra Sagrada Religion, y lo que es mas, de los Decretos Apostolicos, y de la pia voluntad de nuestro Catholico Rey y Monarca (que Dios guarde) en el punto de la contenida Alternatiua. Assi lo preueyo, y mandò dicho N.M.R.P. Comissario General Fr. Feliz de Como en dicho dia, mes, y año. Ante mi el infrascripto Prosecretario. Fr. Feliz de Como Comissario General. Ante mi Fr. Bartholome Galet Prosecret. General.

Siguense en los autos originales vn instrumẽto impresso en Madrid en nueue de Henero de 1684. años, que contiene en ocho planas la traduccion de la Bula de Confirmacion de la Alternatiua de oficios en las Prouincias de Lima, y de los Charcas de la Orden de S. Francisco. Vna Patente del Reuerendissimo General de toda la Orden para el mismo efecto de la dicha Alternatiua. Vn Breue confirmatiuo del Decreto de la Sagrada Congregacion para lo mismo. Y otro Decreto del Señor Cardenal Protector, confirmando las dichas letras Patentes. Todo autorizado por Don Geronimo Madrigal Secretario del Rey nuestro Señor, y Oficial mayor de la Secretaria del Consejo, y Camara de Indias de la parte del Peru. De que doy fee. Fr. Bartholome de Vitor Difinidor, y Secretario General.

A lo contenido en dicho instrumento impresso siguen immediatas las declaraciones de los quatro Padres de Prouincia, y demas graduados, que se conuocaron para el efecto al Conuento principal del Cuzco: los quales vniformes, y concordes, haziendo cuerpo de Prouincia, protestan juridicamente su obedecimiento a la dicha Alternatiua; y se obligan a ratificarlo en qualquiera ocupacion, ò cargo, en que se hallaren, y se omiten estos traslados, por escusar volumen, y embaraço. De que doy fee. Fr. Bartholome de Vitor Difinidor, y Secretario General.

Auto de 25 de Nouiembre de 1686

En este Conuento de San Francisco del Cuzco, principal de San Antonio de los Charcas, en veinte y cinco dias del mes de Nouiembre de mil y seiscientos y ochenta y seis años N.M.R.P. Comissario General Fr. Feliz de Como, Auiendo visto las declaraciones de los RR. PP. Fr. Antonio de Villabona Lector jubilado, y Padre Perpetuo de Prouincia, Fr. Buenauentura de Honton Lector jubilado, Visitador General de la Prouincia de Chile, y Padre Perpetuo de Prouincia, Fr. Miguel de Quiñones Lector jubilado, Visitador General de la Prouincia del Tucuman, y Padre Perpetuo de Prouincia. Fr. Clemente de Heredia Lector jubilado ex Prouincial, y Padre Perpetuo de Prouincia. Fr. Francisco de Veraltegui Predicador jubilado, y Difinidor habitual de Prouincia, Fr. Iuan Mogrouejo Predicador jubilado, Padre Perpetuo de la Prouincia de Chile, y ex Difinidor. Fr. Iuan Negron Predicador, y Difinidor habitual de la Prouincia. Fr. Iuan Postigo Lector jubilado, Padre Perpetuo de la Prouincia del Tucuman, Calificador del Santo Oficio por la suprema, y Difinidor habitual. Fr. Diego de Adrada Lector jubilado, Regente de los Estudios, Coronista General, y Notario Apostolico. Fr. Andres de Saauedra Lector jubilado, Cathedratico actual de Sagrada Theologia. Fr. Gonzalo Zurita Lector jubilado de Sagrada Theologia. Fr. Andres de Herrera Lector jubilado, y Cathedratico actual de Sagrados Canones, Fr. Pedro de Saauedra Predicador jubilado, y Superior local de la Santa Recoleccion de esta Ciudad del Cuzco. Fr. Ioseph Moscoso Predicador jubilado, Secretario de la Visita del Tucuman, y Presidente del Conuento de Potosi. Fr. Iuan de Saauedra Predicador, y Superior local de la Santa Recoleccion de Vrubamba. Fr. Diego Centeno Predicador jubilado, y Superior actual del Couento gran de de Arequipa. Los quales todos son naturales de estos Reynos del Peru, y los que se han hallado de graduacion, y antiguedad en este principal Conuento, y en los demas del contorno, conuocados por su P. M. R. para que segun el esta-

do en

do, en que de presente se halla esta dicha Prouincia de S. Antonio de los Charcas sin Vocales legitimos, y sin forma de regular Gouierno, hagan cuerpo de Prouincia, como lo tiene declarado por especial decreto su P. M. R. el qual auiendo reconocido por el contexto de los dichos, y escritos de suso expressados, y firmados con libre, y espontanea voluntad, la prompta obediencia, y rendimiento, con que todos vnanimes, y conformes protestan obedecer, recebir, y admitir en esta dicha Prouincia la Alternatiua de los oficios con los Padres de España, como en efecto, en quanto es de la obligacion, y parte de cada vno, desde luego para en adelante la tienen recebida, y admitida, segun, y como con perentoria determinacion queda resuelta, y determinada en Roma por Decreto de la Sagrada Congregacion de Regulares, obligandose cada qual a executarla, y practicarla, y a ratificar la misma obediencia, en qualquier puesto, y ocupacion, en q̃ se hallare, como lo expressan todos los contenidos Padres en sus declaraciones. Y porque la practica, execucion, y establecimiento de dicha Alternatiua està vnicamente cometida al oficio, cargo, y autoridad del Comissario General, sin dependencia del Difinitorio de la Prouincia, segun el tenor del Breue de nuestro Santissimo Padre Innocencio Vndecimo, y de las Patentes de dichos Reuerendissimos de nuestra Sagrada Orden. Dixo: que declaraua, y declarò por admitida, recebida, y obedecida en dicha Prouincia de San Antonio de los Charcas la Alternatiua de los oficios entre los Padres naturales de España, y los que han nacido en estos Reynos, en la forma y manera, que està ordenado por la Santa Sede Apostolica, en el Breue de Comission de la Santidad de nuestro Beatissimo Padre Innocencio Vndecimo, expedido en Roma en veinte y siete de Febrero de mil seiscientos y ochenta y quatro, que empieça: *Exponi nobis nuper fecit.* Mandando su P. M.R. que en prosecucion de sus operaciones desde luego se despachen las Patentes monitorias para los consuetos sufragios de la Religion antes de la celebracion de Capitulo, para que despues de los tres dias siguientes, que se conceden para implorar el diuino auxilio, en orden al acierto de las proximas elecciones, su P.M.R. vsando de la autoridad Apostolica, que le està cometida, proceda a la practica, y execucion de dicha Alternatiua, con el nombramiento de Prouincial, y Difinitorio, de los quales, segun nuestras sagradas leyes, y constituciones Apostolicas se componga para la forma de regular Gouierno el Difinitorio de Prouincia; para cuyos primeros congressos su P.M.R. mandò reseruar la publicacion de las declaraciones de suso, para que con la debida solemnidad, y juridica firmeza se celebre el obedecimiento de la Prouincia en el punto de la dicha Alternatiua: y a mayor abundamiento se repita, y ratifique por el Venerable Difinitorio, que se nombrare, y se ponga por primer Decreto en el libro de Prouincia, para que en todo tiempo conste: y que de todo lo dispuesto, y actuado, en orden a la practica, y execucion de dicha Alternatiua con suma paz, y tranquilidad de la Prouincia, y de lo que en la misma conformidad se fuere obrando, se dè noticia a la Santidad de nuestro Beatissimo Padre Innocencio Vndecimo, al superior zelo de nuestro Catolico Rey, y Monarca (que Dios guarde) en su Real, y Supremo Consejo de las Indias, y a los Reuerendissimos Padres Generales de nuestra Sagrada Religion, para que en todo tiempo conste la puntual obediencia, conformidad, y resignacion de esta dicha Prouincia de San Antonio de los Charcas; y la prompta execucion de quanto està a cargo de dicho M.R.P. Comissario General Fr. Felix de Como, que assi lo proueyò, y firmò en dicho dia, mes, y año. Ante mi el infrascripto Prosecretario. Fr. Felix Como Comissario General. Ante mi Fr. Bartholome Galet Prosecretario General.

Conuocatoria para el nombramiēto de Prouincial, y Diffinidores, con intimacion de los tres dias antecedentes, para implorar de Dios el acierto.

Fr. Felix de Como de la Regular Obseruancia de N. P. S. Francisco, Lector jubilado, Predicador de su Magestad, Padre perpetuo de la Santa Prouincia de Milan, y Doze Apostoles de Lima, y Comissario General de todas las del Peru, Tierrafirme, Chile, y Monjas de Santa Clara sujetas a nuestra jurisdicion, cum plenitudine Potestatis, &c. A los Venerables Padres, y Religiosos de este Conuento grande, y de la Santa Recoleccion del Cuzco, salud y paz en nuestro Señor Iesu Christo. Por quanto hemos resuelto, que para el dia de nuestro Glorioso San Iacobo de la Marca, veinte y ocho del corriente se proceda al Nombramiento de Prouincial, y Difinidores de esta nuestra Prouincia de S. Antonio de los Charcas, dandole forma de Regular Gouierno, y executando lo que Nos està cometido por la Santa Sede Apostolica para el reparo de los atrasos espirituales, y temporales del contratiempo passado; por las presentes, firmadas de nuestra mano, y nombre, selladas con el sello mayor de nuestro oficio, y refrendadas por nuestro Prosecretario, hazemos notorio a los Venerables Padres, y Hermanos charissimos de esta Religiosa Comunidad, y conformandonos al tenor de las antecedentes letras, que se han publicado en, ella repetidamente les encargamos, y con la mas viua expression intimamos a cada vno la obligacion de repetir cultos, y oraciones a Dios para el acierto de lo que mas conuiniere a su santo seruicio, y a los reparos espirituales, y temporales del lastimoso estado de esta nuestra Prouincia, en cuya atencion damos el merito de la santa obediencia a qualquier Religioso, que con particulares rogatiuas implorare el diuino auxilio, de que tanto necessitamos, mandando por santa obediencia, que desde mañana Martes, que se contaran veinte y seis del corriente, se empieçen a cantar con toda la solemnidad possible en ambos Conuentos las tres Missas de nuestra deuocion. La primera del Santo Solano Protector del cargo de nuestro Comissariato General. La segūda de la Purissima Cōcepcion de Maria Señora nuestra Patrona de la Ordē, en la qual se darà la santa comunion a los Hermanos Choristas, Legos, y Donados. Y la tercera del Espiritu Santo, acompañando estas funciones de los tres dias con los consuetos sufragios, y rogatiuas que se acostumbran despues de Visperas, y Maitines, y al fin de la Missa solemne de cada dia se cantarà en Comunidad el Hymno: *Veni Creator Spiritus*, con los Versiculos, y Oraciones del Espiritu Santo, de la Purissima Concepcion, del Santo Solano, y de Santa Rosa de Viterbo.

Y porque no es poca la confiança, que nuestra deuocion ha concebido en el obsequio de la Sagrada Imagen de nuestra Señora del Milagro en el Templo de esta regular casa, y mediante su poderosa intercession, fiamos vnicamente el acierto del mayor agrado de Dios en las operacoines de nuestro cargo, mandamos, que todos los tres dias referidos a la hora de Completas se cante solemnemente la Salue con las consuetas alabanças, y rogatiuas del Sabado, pidiendole, que como Madre, Señora, Reyna, y Patrona nuestra, se sirua de encaminar todas mis operaciones, y disposiciones al beneplacito de su vnigenito Hijo, y al mas proporcionado aliuio de las necessidades espirituales de esta Santa Prouincia, sin permitir, que respecto humano, ni dependencia se oponga a la superior obligacion de conformar todas nuestras operaciones a las diuinas inspiraciones, que esperamos de Dios para el mayor acierto, mediante su poderosa intercession. Y para que todo se execute con el deuido aprouechamiento interior, y espiritual consuelo de nuestros deuotos hermanos, y subditos, concedemos toda nuestra especial autoridad a los Padres Confessores por los tres dias señalados, y por los ocho de los congressos difinitoriales, que consecutiuamente se siguieren

en,

en virtud de estas nuestras letras Patentes: por las quales, atendiendo a la necessidad, que tenemos de la assistencia de algunos Padres para la consulta de diferentes materias de nuestro Regular Gouierno, conuocamos para el Conuento de la Santa Recoleccion a los Reuerendos Padres Visitadores, nuestro Comissario Prouincial, Padres Perpetuos, y Difinidores habituales de Prouincia, con los demas, que fueren nombrados, y señalados de nuestra orden, y mandato, para que los tres dias siguientes assistan a dicha nuestra Santa Recoleccion: y los que no cupieren por la estrechez de la casa, por las mañanas acudan temprano a la obediencia: y los que estuuieren achacosos, cometan sus vezes, y vozes a los que les pareciere de los señalados, en orden al acierto, de lo que se ofreciere proponer para el mas seguro reparo de las espirituales necessidades de la Prouincia: y que otro ningun Religioso, sin particular facultad nuestra, pueda passar a dicha nuestra Recoleccion, pena de priuacion de actos legitimos, y de otras a nuestro arbitrio.

Y porque el Monasterio nuestro de Santa Clara es vna de las mas estimables porciones de esta nuestra Prouincia, y no es poca la confiança que devemos tener en las oraciones de tantas Esposas de Iesu Christo, mandamos se les haga notoria esta nuestra Patente, y determinacion, leyendoseles a campana tañida en plena Comunidad, para que como estimables hijas, y hermanas nuestras con las veras de su deuocion pidan a Dios el mayor acierto de mis operaciones, y por la intercession de Maria Señora nuestra el mayor agrado de su vnigenito Hijo, dandoles el merito de la santa obediencia, y nuestra paternal bendicion. Fecha en este Conuento de San Francisco del Cuzco, en ueinte y cinco de Nouiembre de mil seiscientos y ochenta y seis años. Fr. Feliz de Como Comissario General. Ante mi Fr. Bartholome Galet Prosecretario General.

En veinte y cinco de Nouiembre de mil seiscientos y ochenta y seis años se leyò esta Patente de N. M. R. P. Comissario General Fr. Feliz Como, y por verdad lo firmè en dicho dia, mes, y año, vt supra. Fr. Diego Barrera. *Leyose esta Patente de nuestro M. R. P. Comissario General en este Monasterio de nuestra Madre Sãta Clara de esta Ciudad del Cuzco, en veinte y cinco de Nouiembre de mil seiscientos y ochenta y seis años, y por verdad lo firmè dicho dia, mes, y año, vt supra.* Doña Thomazina Pardo Abadesa.

Publicaciõ de la Conuocatoria.

Leyose esta Patente de N. M. R. P. Comissario General en esta Recoleccion de S. Antonio del Cuzco en plena Comunidad a campana tañida, y por verdad lo firmè en veinte y cinco de Nouiembre de mil seiscientos y ochenta y cinco años. Fr. Pedro de Saauedra.

En este Conuento de San Francisco de la Ciudad del Cuzco, en veinte y quatro dias del mes de Nouiembre de mil seiscientos y ochenta y seis años N.M.R. P. Comissario General Fr. Feliz Como: Auiendo resuelto dar la deuida prouidencia al estado de esta Prouincia de San Antonio de los Charcas cõ la deuida execucion, y practica de quanto le està cometido por especial priuilegio de la Santidad de nuestro Beatissimo Padre Innocencio Vndecimo, y proceder a dar la deuida forma de Regular Gouierno con el Nombramiento de Prouincial, y Difinidores, segun està expressado en el dicho Breue: y deseando, que todo se execute con la firmeza, y solemnidad, que se requiere para vna materia tan graue. Dixo, que vsando del priuilegio, que la Santidad de Pio Quinto (de santa memoria) concedia a los Prelados de nuestra Sagrada Religion, para que puedan destinar, y nombrar los Notarios Apostolicos, que parecieren conuenir para el mejor expediente de los negocios de la Orden, escusando las molestias, y dilaciones de otro qualquier recurso a los Tribunales. Dixo, que a efecto de la legalidad, y solem-

Nombramiento de Notario Apostolico para la execuciõ del Breue de su Santidad con la deuida solemnidad, y firmeza.

solemnidad de dicho Nombramiento, y demas operaciones del cargo de su P. M. R. en la presente ocasion nombraua, y nombrò al P. Fr. Diego de Adrada Lector jubilado de esta dicha Prouincia, y Coronista General de ella, por Secretario, y Notario Apostolico, para que como tal pueda assistir, y dar fee de todo lo que se obrare en orden a la execucion, y practica de lo expressado, y mandado por la Santa Sede Apostolica, y pueda exercer el mismo cargo en todo lo que se ofreciere en adelante para el desempeño de su obligacion en las ocupaciones de Coronista general, y demas negocios a beneficio de nuestra Sagrada Orden, en conformidad de la Patente que se le manda despachar, a la qual precedera el juramento de fidelidad, en la forma, y manera, que queda expressado, y mandado en el priuilegio de la Santidad de Pio Quinto, por especial fauor, y gracia a nuestra Sagrada Religion, y que este auto se ponga en el libro de los decretos de Prouincia, para que conste. Assi lo proueyo, mandò, y firmò su P. M. R. en dicho dia, mes, y año. Ante mi el infrascripto Prosecretario. Fr. Feliz Como Comissario General. Ante mi Fr. Bartholome Galet Prosecretario General.

En dicho dia, mes, y año, ante dicho N. M. R. Padre Comissario General Fr. Feliz Como, y los testigos el P. Fr. Luis Henriquez Procurador de Corte, y del P. Fr. Iuan de Balderrama, en conformidad del auto de suso, el P. Fr. Diego de Adrada Lector jubilado, y Coronista general de la Prouincia prestò el deuido juramento de fidelidad para el cargo de Notario Apostolico, al tenor del Breue de la Santidad de Pio Quinto, y recibio de mano de su Reuerendissima la Patente para el exercicio de dicho cargo, de que doy fee, y lo firmaron ante mi los dichos Padres como testigos. Fr. Luis Henriquez. Fr. Iuan de Balderrama. Ante mi Fr. Bartholome Galet Prosecretario General.

Auto, y congresso de Padres, y Religiosos para el reconocimiento de la Bula original, con su practica, y execució.

En esta Santa Recolecion de S. Antonio del Cuzco en veinte y ocho dias del mes de Nouiembre de mil seiscientos y ochenta y seis años N. M. R. P. Comissario General Fr. Felix de Como hallandose en dicho retiro de la Recoleccion, para la mayor quietud, y acierto de sus operaciones, despues de la Missa cantada del Espiritu Santo, con las consuetas rogatiuas, y sufragios para impetrar el diuino auxilio, auiendo conuocado a la sala Capitular los RR. PP. Visitador, y Lectores jubilados, Padres perpetuos de Prouincia, y los Padres Difinidores habituales con todos los demas Padres, y Religiosos que se hallauan en dicha Santa Recoleccion congregados a campana tañida, mandò leer, y publicar, como en efecto se leyò, y publicò el Breue de la Santa Sede Apostolica, en que la Santidad de N. Beatissimo Padre Innocencio Vndecimo ordena, y manda la forma de regular gouierno de esta Prouincia de san Antonio de los Charcas; con la la practica, y execucion de la Alternatiua de los oficios del Venerable Difinitorio entre los Padres de España, y los que han nacido en estos Reynos, con especial priuilegio de Comission a su P. M. R. para el nombramiento de Prouincial, y Difinidores, expedido en Roma en veinte y siete de Febrero de mil y seiscientos y ochenta y quatro años, que es del tenor siguiente.

Bula de su Santidad en orden a la forma de el Capitulo.

Innocentius Papa Vndecimus ad futuram rei memoriam. Exponi Nobis nuper fecit dilectus filius Petrus Marinus Sormanus Minister Generalis Ordinis Fratrum Minorum Sancti Francisci de obseruantia nuncupatorum, quod cum ipse ex dilecti etiam filij Commissarij Generalis Indiarum in Charissimi in Christo filij nostri Caroli Hispaniarum Regis Catholici Curia residentis dicti Ordinis relatione, siue informationibus ad se transmissis cognouerit Prouincias Limanam, & de los Charcas nuncupatas eiusdem Ordinis in Regno Peruuij consistentes ad celebranda sua respectiue Capitula incapaces reperiri, eo quod tres anni, & sex menses celebrationi Capitulorum huiusmodi præfiniti inter lites, & discordias super Alternatiua inter Fratres Hispanos

nos, & Criollos nuncupatos iam dudum stabilita, exortas, & ventilatas praeterierint; si vero super eorumdem Capitulorum celebratione quaecumque prouisiones illuc transmittantur quinquennium, & amplius interea completum iri: iam autem instante discessu classis Regiae Myoparonum siue nauium grandiorum, quae mense Martio proximè venturo ex Hispania ad Indias profectura est: Idem Petrus Marinus Minister Generalis de dictarum Prouinciarum, & fratrum earumdem religiosa quiete, rectoque gubernio ex officij sui debito sollicitus, dilecto pariter filio Felici à Como Commissario Generali Prouinciarum Peruntinarum Ordinis praedicti, de cuius integritate, virtute, prudentia, & experientia plurimum in Domino confidit, facultatem prouidendi eisdem Prouincijs Limanae, & de las Charcas de idoneis Ministris Prouincialibus, ac Custodibus, & Difinitoribus à Nobis tribui plurimum desiderat. Nobis propterea humiliter supplicari fecit, vt in praemissis opportunè prouidere, & vt infra indulgere de benignitate Apostolica dignaremur. Nos igitur ipsius Petri Marini Ministri Generalis votis hac in re quantum cum Domino possumus fauorabiliter annuere volentes, eiusque, & dicti Felicis Commissarij Generalis singulares personas à quibusvis excommunitationis, suspensionis, & interdicti, alijsque Ecclesiasticis sententijs, censuris, & poenis, à iure, vel ab homine, quauis occasione, vel causa latis, si quibus quomodolibet innodatae existunt ad effectum dumtaxat consequendum harum serie absoluentes, & absolutas fore censentes, huiusmodi supplicationibus inclinati, eidem Felici Commissario Generali, & quatenus cum ante praesentium executionem ab humanis discedere contigerit, Commissario Generali, qui ei in officium Commissariatus huiusmodi legitimè successerit, eos fratres dictarum Prouinciarum Limanae, & de las Charcas respectiuè, quos in conscientia secudum Deū pro necessitate ipsarum Prouinciarum magis conuenientes esse iudicauerit in Ministros Prouinciales, ac Custodes, & Difinitores earumdem Prouinciarum Limanae, ac de las Charcas respectiuè, incipiendo scilicet executionem dictae Alternatiuae à fratribus Hispanis, qui in noua missione illuc proficiscentur, vel ibidem actualiter reperiuntur, ita vt hac vice Ministri Prouinciales, & duo alij ex Difinitorio sint Hispani, reliqui vero ex Difinitorio huiusmodi sint Criolli iuxta eamdem Alternatiuam ab ordine praedicto determinatam, & à Congregatione Venerabilium Fratrum nostrorum S. R. E. Cardinalium negotijs, & Consultationibus Episcoporum, & Regularium praeposita approbatam, & à Nobis confirmatam, authoritate nostra Apostolica pro hac vice tantum nominandi, ipsosque sic nominatos in Ministros Prouinciales, Custodes, & Difinitores Prouinciarum Limae, & de las Charcas huiusmodi respectiuè, qui ad electiones Guardianorum, & aliorum Officialium ipsarum Prouinciarum iuxta Alternatiuam praedictam procedere valeant, ac cum alijs omnibus, & singulis praeminentijs, praerogatiuis, facultatibus, authoritate, priuilegijs, gratijs, & indultis, ac honoribus, & oneribus solitis, & consuetis ad tempus quo eiusmodi munera iuxta Regularia dicti Ordinis instituta per Sedem Apostolicam approbata durare consueuerunt dicta authoritate constituendi, & deputandi, ac illos ad munera huiusmodi eis respectiuè demandata, eorumque liberum exercitium recipi, & admitti faciendi, quamcumque necessariam, & opportunam facultatem eadem authoritate thenore praesentium tribuimus, & impertimur: decernentes easdem praedictas litteras firmas, validas, & efficaces existere, & fore, suosque plenarios, & integros effectus sortiri, & obtinere ac illis, ad quos expectat, & expectabit in futurum plenissimè suffragari, & ab eis respectiuè inuiolabiliter obseruari, sicque in praemissis per quoscumque Iudices ordinarios, & Delegatos, etiam causarum Palatij Apostolici Auditores, iudicari, & definiri debere, ac irritum, & inane si secus super his à quoquam quauis authoritate scienter, vel ignoranter contigerit attintari: Non obstantibus praemissis, ac constitutionibus, & ordinationibus Apostolicis, nec non Prouinciarum, & Ordinis praefatorum, etiam iuramento, confirmatione Apostolica, vel quauis firmitate alia roboratis, statutis, & consuetudinibus, priuilegijs quoque indultis, & litteris Apostolicis

licis in contrarium præmissorum quomodolibet concessis, confirmatis, & innouatis, quibus omnibus, & singulis illorum tenoris præsentis, plenè, & sufficienter expressis; ac de verbo ad verbum insertis habentes, illis alias in suo robore permansuris, ad præmissorum effectum hac vice dumtaxat specialiter, & expresse derogamus; cæteris contrarijs quibuscumque. Datis Romæ apud S. Petrum sub annulo Piscatoris die xxvi Februarij 1684. Pontificatus nostri octauo. Don Geronimo Fernandez de Madrigal, Cauallero del Orden de Santiago, Secretario del Rey nuestro Señor, y Oficial mayor de la Secretaria del Consejo, Camara, y Iunta de guerra de Indias de la parte del Peru, certifico, que auiendo presentado en el el Reuereudissimo P. Fr. Christoual del Viso, de la Orden de San Francisco, Comissario General de las Indias este Breue de su Santidad, visto en el dicho Consejo, con lo que dixo, y pidio el Señor Fiscal, por decreto, que proueyeron los Señores del, en treze de Iulio proximo passado, se mandò dar passo, y certificacion de su presentacion, y que se remitiesse copia del dicho Breue, y de su traduccion al Señor Duque de la Palata, Virrey del Peru, como se haze con despachos de su Magestad, para que cuide de su cumplimiento, y obseruancia: y para que conste donde conuenga, doy la presente, en Madrid a primero de Agosto de 1684. años. Don Geronimo Fernandez de Madrigal. ¶ Y auiendose hecho demostracion de la misma Bula original a todos los dichos Reuerendos Padres, la reconocieron, y reuerenciaron; despues de la qual funcion, procedio su P. M. R. al dicho nombramiento de Prouincial, Difinidores, y Custodio de esta Prouincia, al tenor del Breue de su Santidad: y auiendolo hecho, y escrito de su propria letra, y firmado ante el infrascripto Notario Apostolico, lo entregò cerrado, y sellado con tres sellos del oficio de Comissario General, para que con la deuida solemnidad se publicasse en la Iglesia principal del Conuento grande del Cuzco. De todo lo qual doy fee. Fr. Diego de Adrada Notario Apostolico.

Passo del Consejo.

Prosigue el auto de 8. de Nouiemb de 1686.

En este Conuento de San Francisco de la Ciudad del Cuzco principal de toda la Prouincia de San Antonio de los Charcas, en veinte y ocho dias del mes de Nouiembre de mil seiscientos y ochenta y seis años N. M. R. P. Comissario General Fr. Feliz de Como, estando de retorno de la Santa Recoleccion, mandò, que a las tres de la tarde del mismo dia se publicasse el nombramiento del Venerable Difinitorio de esta Prouincia hecho por su P. M. R. como se executò con la asistencia del Ilustrissimo Señor Obispo, de los Cabildos Eclesiastico, y Secular, y general concurso de todos los Prelados, y Religiones, y de toda la Republica, cō satisfacion, y aplauso, a la publicacion de dicho nombramiento, qual mandò su P. M. R. se ponga original en los autos, de que doy fee. Fr. Diego de Adrada Notario Apostolico.

Nōbramiento del Venerable Difinitorio.

En nombre de Dios, Amen. Esta es la Eleccion, y Nombramiento del Venerable Difinitorio de esta Santa Prouincia, llamada San Antonio de los Charcas en esta Santa Recoleccion de S. Antonio del Cuzco, oy Iueues veinte y ocho del mes de Nouiembre de mil seiscientos y ochenta y seys años, hecha por N. M. R. P. Fr. Felix de Como, Lector jubilado, Predicador de su Magestad, Padre de la Santa Prouincia de Milan, y Comissario General de todas las del Peru, Tierrafirme, Chile, y Monjas de Santa Clara cum plenitudine Potestatis, &c. por especial facultad y priuilegio de N. Sanctissimo P. Innocencio Vndecimo, segun el tenor de su Breue Apostolico, expedido en Roma, y Sacro Palacio de San Pedro en veinte y seys dias del mes de Febrero del año passado de mil seiscientos y ochenta y quatro, y Octauo de su Pontificado, a efecto de dicho Nombramiento,

to, que

to, q̃ es del tenor siguiente. ¶ Yo Fr. Felix de Como de la Regular Obseruancia de N.P.S. Francisco, Lector jubilado, Predicador de su Mageſtad, Padre de la Sãta Prouincia de Milan, y Comissario General de todas las del Peru, Tierrafirme, Chile, y Monjas de Santa Clara cum plenitudine Poteſtatis, por facultad, q̃ N. Santiſsimo P. Innocencio Papa Vndecimo, en especial Breue, despachado en San Pedro, en veinte y ſeys dias del mes de Febrero de mil y ſeiſcientos y ochẽta y quatro años ſe dignò concederme a efecto del legitimo nombramiento de dicho Venerable Difinitorio, elijo, y nombro en Miniſtro Prouincial al R. P. Fr. Antonio de Vera, hijo de eſta Santa Recoleccion, Predicador jubilado, Padre de eſta Prouincia, y Difinidor habitual della, natural de Seuilla en España. En Difinidores al P. Fr. Diego de Adrada, Lector jubilado, Regente de Eſtudios, Coroniſta general, y Notario Apoſtolico, natural del Peru, Al P. Fr. Luis de Palacios, Predicador jubilado, natural de España. Al P. Fr. Lorenço Creſpo, Predicador jubilado, Rector q̃ ha ſido del Colegio de San Buenauentura, natural de España. Al P. Fr. Ioſeph Moſcolo, Predicador jubilado, natural del Peru. En Cuſtodio Vocal al P. Fr. Marcos Cid, Predicador, y Exprocurador General de Corte en la Ciudad de la Plata, cõ voto en el Capitulo Prouincial, natural del Peru. Entre los Padres, q̃ por ſu virtud, y experiencia en materias de Religion deben aſiſtir a los Difinitorios, Congregacion, y Capitulos, ſegun el Decreto de N. Santiſsimo P. Vrbano Octauo, deſpues del R. P. Fr. Antonio de Villabona, Lector jubilado, y Padre mas digno de Prouincia ſe nombra el R. P. F. Ioſeph Roſales Hoyos, Lector de Sagrada Theologia, y Excomiſſario Prouincial de eſta Prouincia. Fecha en eſta Santa Recoleccion de San Antonio del Cuzco en el dia, mes, y año de ſuſo: ante mi el infraſcrito Notario Apoſtolico. Fr. Felix de Como Comiſſario General. Ante mi. Fr. Diego de Adrada Notario Apoſtolico.

Auto de el primer congreſſo de el Venerable Difinitorio en 1. de Diziembre de 1686. con el obedecimiẽto a la Alternatiua.

En eſte Conuento de San Franciſco del Cuzco principal de la Prouincia de San Antonio de los Charcas, en primero de Diziembre de mil y ſeiſcientos y ochenta y ſeys años, en el primer congreſſo y ſeſsion del Venerable Difinitorio, nombrado por dicho N.M.R.P. Comiſſario General Fr. Felix de Como con Autoridad Apoſtolica, por eſpecial priuilegio de N. Santiſsimo P. Innocencio Vndecimo, auiendo exhortado a todos los RR.PP. Prouincial, Cuſtodio, y Difinidores, a vna ſanta vnion, y conformidad en los pareceres para la reſolucion de las materias, que ſe propuſieren, procurando en todo el mayor ſeruicio de Dios, la mas pura obſeruancia de nueſtro inſtituto, y deuida atencion a la juſticie diſtributiua de los cargos de la Prouincia, en conformidad de lo que queda reſuelto en Roma con titulo de Alternatiua por Decreto de la Sagrada Congregacion de Regulares de nueue de Iulio de mil ſeiſcientos y ochenta y tres, confirmada con Breue de N. Santiſsimo P. Innocencio Vndecimo de quatro de Otubre de dicho año, que empieça: *Exponi nobis nuper fecit:* ſiendo pues aſsi, que para el obedecimiento, y puntual execucion de los referidos inſtrumentos, Decreto de la Sagrada Congregacion, Breue confirmatorio, Decreto del Eminentiſsimo Cardenal Protector, y Patente del Reuerendiſsimo P. Miniſtro General, dicho N. M.R.P. Comiſſario General en nueue de Nouiembre de mil ſeiſcientos y ochenta y ſeys años, procedio juridicamente a la recepcion, y eſtablecimiento de dicha Alternatiua, y todos los RR. PP. mas graues de eſta Prouincia con Religioſa conformidad obedecieron recibiendo dicha Alternatiua ſin replica alguna, como cõſta de las declaraciones citadas, y de los autos proueidos por ſu P.M.R. en el proceſſo, y actuado en eſta materia, mediante todo lo qual ſu P. M.R. dio,

y de-

y declarò por assentada, recebida, y admitida dicha Alternatiua; y mādò, que en conformidad de lo expressado, se hiziesse como se hizo publicacion de las referidas declaraciones, y de todo lo actuado, en este congresso del Venerable Difinitorio; y a mayor abundamiento y con la deuida solemnidad el R.P. Ministro Prouincial con los demas RR. PP. Custodio y Difinidores, todos vnanimes y conformes ratificaron, y protestaron en nombre de la Prouincia su obedecimiēto a lo establecido, y resuelto en orden a la dicha Alternatiua al tenor de los despachos expressados en este, y en los demas autos del processo, para proceder en la misma conformidad a las demas elecciones canonicas de los Guardianes y distribucion de los oficios de Prouincia con las vozes, y votos de todos los Vocales de dicho Venerable Difinitorio. Assi lo declarò dicho N.M.R. P. Comissario General, y con su P.M.R. lo firmaron todos los dichos RR. PP. del Venerable Difinitorio. Ante mi el infrascripto Difinidor y Secretario del Difinitorio. Fr. Felix de Como Comissario General. Fr. Antonio de Vera Ministro Prouincial Fr. Antonio de Villabona Padre de Prouincia mas antiguo. Fr. Ioseph de Rosales Hoyos Padre de Prouincia. Fr. Luis de Palacios Difinidor. Fr. Lorenço Crespo Difinidor. Fr. Ioseph Moscosso Difinidor. Fr. Marcos Cid Custodio. Ante mi Fr. Diego de Adrada Difinidor y Secretario del Difinitorio.

Y auiendose cumplido con la primera obligacion, en orden al obedecimiento, y ratificacion de la dicha Alternatiua N. M. R. P. Comissario General mandò, que se proceda, como se procedio, en la misma cōformidad a las demas elecciones Canonicas de los oficios, y cargos de Prouincia en dicho dia, mes, y año. Fr. Felz de Como Comissario General. Ante mi Fr. Diego de Adrada Difinidor, y Notario Apostolico.

TABLA DE LOS DEMAS OFICIOS DE PROVINCIA.

Guardian del Conuento grande del Cuzco el Padre Fr. Diego Barrera, Predicador jubilado. Lector de Prima el P. Fr. Carlos Mena natural de España. Lector de Visperas, y Moral el P. Fr. Ioseph de la Borda al tenor de los decretos del Venerable Difinitorio. Lectores de oposicion los P.P. Fr. Alonso Giraldes de España, Fr. Iuan de Amaya, Fr. Pablo Zambrano, Fr. Buenauentura Suarez. Maestros de Gramatica, y de Estudiantes los Padres, que de la oposiciō no vuieren passado para la Cathedra. Vicarios del Coro, y del Conuento *ad libitum* del R. Padre Prouincial. Vicario del Monasterio de Santa Clara el P. Difinidor Fr. Luis de Palacios natural de España. Maestro de Nouicios el P. Fr. Ioseph Fort natural de España. Rector de la Tercera Orden el P. Fray Antonio de Acosta. Procurador general el P. Fr. Luis Enriquez natural de España.

Rector del Colegio de San Buenauentura el Padre Predicador Fr. Ioseph Honton. Lector de Prima, y Regente de estudios el P. Fr. Andres de Saauedra. Lector de Visperas, y Vicario el P. Fr. Roque de Montoya. Lector de Nona el P. Fr. Ioseph Reluz. Lectores de Artes, y Maestros de Estudiantes los Padres q̄ se huuieren opuesto a las Cathedras.

Guardian del Conuento de la Santa Recoleccio del Cuzco el P. Predicador Fr. Iuan de Soria. Lector de Artes, y Moral el P. Fray Ioseph Palos natural de España. Maestro de Nouicios el P. Fr. Francisco de Riuera.

Guardian del Conuento de Chuquisaca el P. Lector jubilado Fr Buenauentura de Madrid. Lector de Prima, y Regente de los Estudios el P. Difinidor Fr. Esteban

Iuan Marcos de Mendoza natural de España. De Visperas el P. Fr. Ioseph Tellez. De Nona el P. Fr. Iuan Reluz. Lectores de oposicion los Padres Fr. Diego Mosquera de España, Fr. Antonio del Moro, y Fr. Iuan de Arrieta. Maestros de Estudiantes el P. Fr. Miguel de Ocampo, y los que quedaren sin Cathedra de resulta de la oposicion. Vicarios de Coro, y del Conuento los Padres Fr. Ioseph del Pino, y Fr. Alonso de Ambite. Maestro de Nouicios el P. Fr. Diego Xaen. Rector de la Tercera Orden el P. Fr. Alonso Valuerde de España. Procurador de Corte *ad libitum* del R.P. Prouincial. Vicario del Monasterio de Santa Clara el P.Fr.Iuan de Vrista.

Guardian de la Santa Recoleccion el P. Fr. Pedro Aluarez natural de España. Maestro de Nouicios el P. fr. Iuan de la Concepcion. Vicario, y lector de Moral el P. Fr. Lorenço de Mesa.

Guardian del Conuento de Potosi el Padre Difinidor Fr. Ioseph Pallares. Vicarios de Coro, y del Conuento los Padres Fr. Luis de Aguilar, y Fr. Christoual Melgarejo. Rector de la Tercera Orden el P. Fr. Diego de Leon. Lector de Moral el P. Fr. Baltasar Montero. Predicador el P. fr. Pedro Feliz de Montenegro natural de España.

Guardian de San Francisco de Arequipa el P. fr. Francisco de Tapia. Predicador, y Lector de Moral el P. fr. Iuan de Piña natural de España. Vicarios *ad libitum* del R. P. Prouincial.

Guardian de San Francisco de Chuquiabo el P. fr. Iuan del Postigo Lector jubilado, ex Custodio, y Calificador de la Santa Inquisicion.

Guardian del Conuento de Yanques el P. fr. Francisco de Arandia natural de España, Vicario el P. fr. Ioseph Blanco.

Guardian, y Predicador del Conuento de Misque el P. fr. Francisco de Madarlaga. Vicario de San Sebastian el P. fr. Francisco de Mollinedo.

Guardian del Conuento de Cochabamba, y Lector de Moral el P. Lector jubilado fr. Antonio Ferrufino. Predicador, y Vicario el P. fr. Geronimo de Areualo. Vicario del Monasterio de Santa Clara *ad libitum* del M. R. P. Comissario General.

Guardian del Conuento de Oruro el P. Predicador fr. Manuel de la Concha natural de España. Lector de Moral, y Predicador el P. fr. Francisco Perez natural de España.

Guardian del Conuento de Pocona el P. Lector jubilado fr. Andres de Herrera. Vicario *ad libitum* del R. P. Prouincial.

Guardian del Conuento de Tarija el P. fr. Bartolome de Vzeda. Lector de Moral, y Predicador *ad libitum* del P. Guardian.

Guardian del Conuento de Callali el P. fr. Iuan de Barrionueuo natural de España. Vicario el P. fr. Bartolome Mexia.

Guardian del Conuento de Vrcos el P. fr. Iacinto Ramirez. Vicario el P. fr. Gregorio de Zuola, y Cura de San Iuan de Guallabamba el P. fr. Francisco Gonçalez.

Guardian de la Santa Recoleccion de Vrubamba el P. fr. Antonio Triuiño, Lector de Moral, y Predicador *ad libitum* del P. Guardian.

Guardian de Arica el P. fr. Ioseph de Herrera, Lector de Moral, y Predicador *ad libitum* del P. Guardian.

Guardian del Conuento de S. Pedro de Chuquiabo el P. fr. Francisco Perez de Ibieta natural de España. Vicario, y Cura de la Doctrina el P. fr. Ioseph de Arteaga.

D Guar

Guardian de la Santa Recoleccion de Arequipa el P. fr. Iuan Beltran natural de España. Maestro de Nouicios, y Lector de Moral *ad libitum* del R. P. Prouincial.

Guardian de San Francisco de Pocsi el P. Difinidor Fr. Iuan Mogrovejo. Vicario el P, fr. Bernardo Madrueño.

Guardian del Conuento de Tisco el P. fr. Lorenço Cornejo. Vicario el P. fr. Ioseph de Arze.

Guardian de la Santa Recoleccion de Cochabamba el P. fr. Iuan del Peço. Maestro de Nouicios, y Lector de Moral *ad libitum* del R. P. Prouincial.

La designacion de los Religiosos que han de ser nombrados para los Curatos de la Assumpcion de Chiba, y de Santiago de Coporaque, de los Santos Reyes de Achoma, de Santa Cruz de Tute, y de San Iuan de Chiuayo, en el Obispado de Arequipa, se hara, precediendo la consulta con el Real Patronato. Secretario de Prouincia el P. fr. Iuan Pineda.

Confessores de las Religiosas de Santa Clara del Cuzco se nōbran los PP. fr. Francisco de Verastigui Difinidor habitual, fr. Gonçalo Zurita Lector Iubilado, fr. Iuan Lopez, fr. Pedro Salinas, fr. Marcos Cid Custodio de Prouincia, y fr. Bartolome Zumeta: fuera de los quales ningun Religioso podrá cofessar en el dicho Monasterio sin especial facultad del M. R. P. Comissario General, pena de excomunion mayor, y de otras penas temporales a arbitrio de su P. M. R. en conformidad del Decreto del Venerable Difinitorio.

Confessores del Monasterio de Santa Clara de Cochabamba, y de Chuquisaca seran los Religiosos, que designaren los PP. Guardianes de dichas dos casas; a los quales se encarga, deputen los mas ancianos, de conocida virtud, y capacidad para el ministerio.

Predicadores, y Confessores se instituyen todos los Religiosos de los quales constare al Venerable Difinitorio, auer cursado seys años Artes, y Theologia precediendo el examen conforme a leyes, y estatutos de nuestra Sagrada Religion.

Se determina que la proxima Congregacion tenga fuerza y valor de Capitulo intermedio, y se celebrará, donde, y quando N. M. R. P. Comissario General ordenare.

Los difuntos hermanos desde el Capitulo passado hasta el presente son nouenta y nueue, para los quales se offrecerá el aniuersario acostumbrado con las Missas, y sacrificios de toda la Prouincia. Mandase por santa obediencia, que los Religiosos, que en la presente tabla fueren designados para algun ministerio, u oficio, no renuncien, hasta que conste auer obedecido, y estar en possession de su cargo, aunque sea con titulo de achaques, y otros morales impedimentos.

Y auiendose acabado todas las disposiciones, y elecciones en el Venerable Difinitorio: Nuestro M. R. Padre Comissario General Fr. Felix de Como concedio a qualquier Confessor aprobado su omnimoda autoridad espiritual por quinze dias desde la promulgacion de las contenidas elecciones, para que puedan absoluer plenariamente a todos los Religiosos de los casos reseruados de la Orden: y para que las oraciones, sufragios, y rogatiuas ordenadas por su P. M. R. por la conseruacion y salud de nuestros Catolicos Reyes, y Monarchas, y su Real succesion sean mas acceptas ala Magest. de Dios, impuso el merito de la santa obediencia a todos los Religiosos; y por la misma mandò, que qualquier Sacerdote despues de la publicacion de estos Autos Capitulares ofrezca su Sacri-

Sacrificio a Dios, y continue sus rogativas, y oraciones por la salud, prosperidad y Real succesion de nuestros Catolicos Reyes. Fecho, en este Principal Conuento de la Ciudad del Cuzco, en nueue de Diziembre de mil seyscientos y ochenta y seis años.

Fr. Feliz de Como
Comissario General.

Fr. Antonio de Villabonas
P. mas antiguo.

Fr. Luis Palacios
Difinidor.

Fr. Lorenço Crespo
Difinidor.



Fr. Antonio de Vera
Ministro Prouincial.

Fr. Ioseph Rosales
P. de Prouincia.

Fr. Ioseph Moscoso
Difinidor.

Fr. Marcos Cid.
Custodio.

Fr. Diego de Adrada
Difinid. y Secretario.

Fr. Bartholome Vitor Difinidor, y Secretario General Certifico, y doy fee, que el presente traslado està sacado a la letra, concordado, y corregido con los Autos originales, los quales quedan en el Archiuo de este Comissariato General, para que se remitan por Galeones a la Secretaria del Comissariato General de San Francisco de Madrid. De que doy fee, en 12. dias de Mayo de 1687.

Fr. Barttme de Vitor
Difor. y secret. Gen.al

Damos fee, que el R. P. Fr. Bartholome Victor, de quien và este instrumento autorizado, es tal Difinidor, y Secretario General de N. M. R. P. Comissario General Fr. Feliz de Como, y como a tal, y a los testimonios, y despachos, que ante el suso dicho han passado, y passan, se les ha dado, y da entera fee, y credito, en juizio, y fuera del. Fecha en Lima en 12. dias Mayo de 1687.

Fr. Greg.o de Quesada y Sotomayor Nott. Appco.

Fr. Fran.co Montiel Lct. de Theol. y Not.o App.co